

Quem  
los mto  
1092 20

padre y lo que de ellos por que no se emades otra cosa. Por lo que mandamos que el dicho su  
relacion signada como dicho es y luego en su virtud y de decaer en el dicho de los dichos concejos y ofi  
ciales en padronados y faga los dichos padrones de todas las dichas dize mones y otros que sean en cada  
uno de los dichos lugares por la via y forma que dicha es y para todas las personas y llanas y aboadas diligentes  
y prouedores ya ello en mandado y a los dichos lugares sea cogidos todos los dichos mto y mones lo que de las  
dichas dize mones. Et los dichos lugares tengan en su mto y mones lo que de las dichos mones en los dar  
y pagar al dicho my thesorero o al que el dicho my thesorero mandare o a otro que el dicho my thesorero  
mandare. Et no se de de los dichos mto y dize mones para que digades y uos los dichos concejos y oficiales y lugares y o  
llaciones (y almas no auedes) de vos y de otros que dar en padronados y cogidos. Et en mandado y voluntad de  
que ningun abate y villa y lugar y collacion y alama no se escape de los dar y pagar por el dicho my thesorero y alia  
lades y tenga en su mto y dize mones no sean de vos y de otros que dar en padronados y cogidos. Et los dichos mto y  
los otros no fagades y fagan en el por alguna manera por pena de la mto y dize mones de las penas demandadas en  
dichos mto y dize mones y condicions que mandamos atender las dichas fincas de las dichos mones. Et mandamos  
que lo que se faga y se pague no se pague mas alome y vos eptam y al mones. Et el dicho su relac y signado  
como dicho es y los enplacados y padrones que el dicho my thesorero mandare sea los concejos y otros padrones y uno  
de los oficiales de cada lugar personalment el dia y vos enplacare. Et para que se cumpla lo que en el dicho su relac y signado  
la dicha pena a cada uno de los dichos lugares que no cumplieren lo que mandamos. Et de como eptam y a vos fuerdes  
quien o el dicho su relac y signado como dicho es de los dichos mones y los otros la aplicados) mas sola dicha  
pena de los dichos concejos y lugares publicos y para que fue llamado de cada uno de los dichos mones y otros signados de  
su signo por el dicho my thesorero y mandamos. Et cada una de las abades de los dichos lugares que se abades de abril de  
del nacimiento del nro señor ihu xpo de mill e trescientos e noventa e dos años e va epta en el renglon de  
y mandamos. Yo sancho fñs de leon la fis escribi por mandado de nro señor el Rey. Yo el Rey. Et las equal  
das aya eptados estos nombres. Yo fñs sancho fñs.

En el Rey eptados de cada uno de los dichos

